



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
Diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandado	John Didier Oviedo Ospina
Demandante	Banco de Bogotá
Asunto	Aprueba Liquidación del Crédito
Radicación	633024089001-2016-00120-00

Vencido el término de traslado a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante como la misma no fue objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva **APROBACIÓN**, de conformidad al artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, así:

Por las cuotas de los capitales (folio 90) por valor total de: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$5'350.565) Mcte.**

Por el capital insoluto (folio 91), más los intereses moratorios, por un valor total de: **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$25'906.625,82) Mcte.**

Por el capital insoluto del seguro a financiar, más los intereses moratorios, (folio 92) por un valor total de: **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1'733.639,91) Mcte.**

NOTIFÍQUESE,

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez.-

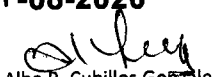
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO Nro.: 046

FIJACIÓN: 11-08-2020


Alba R. Cubillos González
Secretaria

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE GENOVA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
949fec3f80e5c6472290822400f118b2fad48ed601b61a10e8ad6071f4c92c99
Documento generado en 10/08/2020 04:07:23 p.m.